

Las actuales Unidades de Intervención Policial (UIP) son las herederas naturales de las antiguas Unidades de Reserva General (conocidas popularmente como "Antidisturbios") cuyo relevo tuvo lugar en enero de 1991 coincidiendo con el inicio de las hostilidades de la Guerra del Golfo.



Las Compañías de Reserva General (C.R.G.) que desempeñaron un papel primordial durante transición política, necesitaban una mejor adecuación a las nuevos retos y necesidades de la España que se encaminaba hacia el nuevo siglo. La natural evolución de la sociedad española, imbricada en las nuevas estructuras socio-políticas generadas con la incorporación del país a la CEE y los eventos deportivos y culturales como la Olimpiada de Barcelona y la Expo 92 precisaban de unas fuerzas policiales modernas y mejor preparadas, y la respuesta fue la creación de las nuevas UIP.

## MISIONES



En la actualidad las UIP tiene encomendadas múltiples misiones entre las que destacaremos la protección de Su Majestad D. Juan Carlos y su familia, la protección de altas personalidades, eventos deportivos, concentraciones de masas tanto pacíficas como violentas, graves alteraciones de orden Público, misiones de paz en países extranjeros y un largo Etc. La verdad es que es fácil ver los uniformes característicos de los miembros de estas unidades en cualquier noticiario de TV realizando su trabajo en cualquier lugar de España e incluso en el extranjero y donde se requiera fuerza policial ya que sus miembros están ampliamente cualificados para prestar todo tipo de servicio, desde escolta al control de las fronteras, de extradiciones a partidos de fútbol, de traslados de presos que impliquen un nivel elevado de seguridad a manifestaciones violentas etc.

Es a partir de 1931 cuando se incorpora al equipo reglamentario de la policía un artefacto hasta entonces desconocido, integrado por una especie de fusta semirígida recubierta de cuero que, por aquel entonces recibió el nombre de defensa, precisamente para dotar a los policías de Asalto para sus intervenciones con ocasión de desórdenes públicos. Hasta entonces para la intervención en disturbios los policías contaban con armas de fuego, exclusivamente.

Actualmente y en un Estado de Derecho, el tratamiento de los conflictos de orden público precisan la intervención de unidades policiales especializadas, capaces de gestionar los recursos que la sociedad pone en manos de la Policía de manera que garanticen el libre ejercicio de los derechos.

Las grandes concentraciones de personas con motivos del ejercicio del derecho de reunión, o bien con ocasión de la celebración de diversos espectáculos, ya sean deportivos o



simplemente lúdicos pueden derivar en situaciones que rebasen los límites de normalidad. Sin embargo dentro de la filosofía de actuación de las Unidades de Intervención Policial se encuentra el empleo progresivo de medios o, dicho de otro modo, la utilización de cuantos recursos preventivos y de disuasión sean precisos para evitar que la alteración de orden público llegue a producirse.

Por tanto se puede decir que se trata de Unidades uniformadas especialmente entrenadas para su actuación en grandes concentraciones o aglomeraciones humanas, en celebraciones o acontecimientos deportivos u otros actos de gran magnitud, en alteraciones graves del orden público, etc. Además colaboran en dispositivos y operaciones especiales (controles, protección de personas, etc.)

Principalmente sus funciones se resumirían en la prevención, mantenimiento y restablecimiento, en su caso, de la seguridad ciudadana; intervención en grandes concentraciones de masas, reuniones, manifestaciones y espectáculos públicos; actuar y auxiliar en graves calamidades o catástrofes públicas; actuar ante situaciones de alerta policial; establecimiento de controles y de otros dispositivos de seguridad; intervención en motines y situaciones análogas, etc.).

Pero resultaría injusto citar tan solo las funciones de carácter conflictivo que mantienen estas unidades, toda vez que su participación en el mantenimiento de la seguridad pública viene complementada con intervenciones rápidas y eficaces en casos de catástrofes de todo tipo con víctimas. Tal es el caso de las actuaciones llevadas a cabo con ocasión de las inundaciones provocadas por la riada de Badajoz o la catástrofe de Biescas.

De igual forma las Unidades de Intervención Policial colaboran estrechamente en los dispositivos de seguridad integral diseñados por el Cuerpo nacional de Policía con motivo de acontecimientos extraordinarios como los Juegos Olímpicos de Barcelona, la cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno, la Conferencia de Paz de Oriente Medio, la Exposición Universal de Sevilla, etc.

Dotadas de una gran flexibilidad y capacidad de desplazamiento en todo el territorio nacional, principalmente en los supuestos de prevención y de peligro inminente o grave de alteración de la Seguridad Ciudadana y/o el Orden Público; además colaboran en la protección (tomando parte activa y asumiendo importantes responsabilidades) de SS. MM. los Reyes de España, del Presidente del Gobierno y de miembros de su gabinete y de altas personalidades nacionales y extranjeras de visita en nuestro país, así como de los lugares e instalaciones públicas que lo requieran.

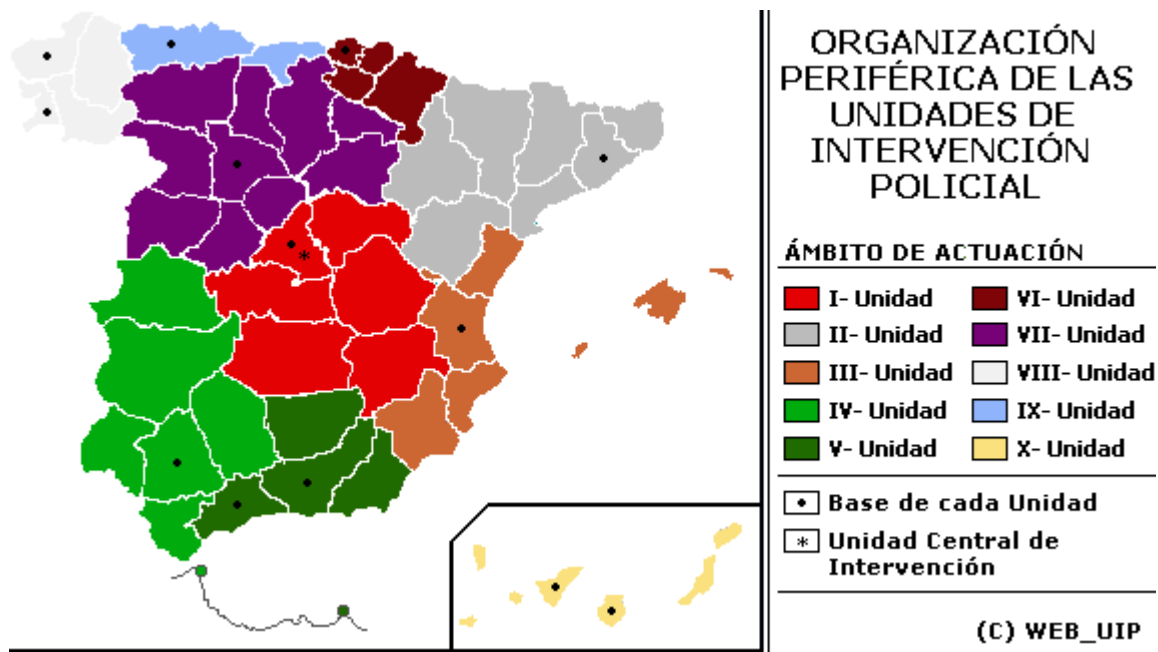
Estas unidades también son conocidas, tanto en el ámbito policial como por los profanos, por el apelativo de las "reservas" o los "antidisturbios".

# Estructura de la U.I.P.

## Organización Periférica

Las Unidades de Intervención Policial además de la Unidad Central de Intervención (UCI) con sede en Madrid, dispone de diez unidades ubicadas en toda la geografía española.

- Unidad **Central** de Intervención Policial, dependiente directamente de la Jefatura de las Unidades de Intervención Policial, que tendrá su base en Madrid y ámbito de actuación en todo el territorio nacional.
- **Primera** Unidad de Intervención Policial, con base en Madrid y ámbito de actuación preferente en las provincias de Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Albacete.
- **Segunda** Unidad de Intervención Policial, con base en Barcelona y ámbito de actuación preferente en las provincias de Barcelona, Girona, Lleida, Tarragona, Zaragoza, Huesca y Teruel.
- **Tercera** Unidad de Intervención Policial, con base en Valencia y ámbito de actuación preferente en las provincias de Valencia, Castellón de la Plana, Alicante, Murcia e Illes Balears.
- **Cuarta** Unidad de Intervención Policial, con base en Sevilla y ámbito de actuación preferente en las provincias de Sevilla, Cádiz, Huelva, Córdoba, Badajoz, Cáceres y Ciudad de Ceuta.
- **Quinta** Unidad de Intervención Policial, con bases en Granada y Málaga y ámbito de actuación preferente en las provincias de Granada, Málaga, Almería, Jaén y Ciudad de Melilla.
- **Sexta** Unidad de Intervención Policial, con base en Bilbao y ámbito de actuación preferente en las provincias de Vizcaya, Álava, Guipúzcoa y Navarra.
- **Séptima** Unidad de Intervención Policial, con base en Valladolid y ámbito de actuación preferente en las provincias de Valladolid, León, Palencia, Burgos, Soria, Ávila, Segovia, Zamora, La Rioja y Salamanca.
- **Octava** Unidad de Intervención Policial, con bases en A Coruña y Vigo y ámbito de actuación preferente en las provincias de A Coruña, Lugo, Ourense y Pontevedra.
- **Novena** Unidad de Intervención Policial, con base en Oviedo y ámbito de actuación preferente en las provincias de Asturias y Cantabria.
- **Décima** Unidad de Intervención Policial, con bases en las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife y ámbito de actuación preferente en las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.



## Organización Central

Con dependencia orgánica y funcional del Comisario general de Seguridad Ciudadana y con nivel orgánico de servicio, se crea la Jefatura de las Unidades de Intervención Policial, que tendrá funciones de dirección, coordinación y control de dichas unidades y estará integrada por las secciones de gestión de recursos y de coordinación.

Las Unidades de Intervención Policial dependerán orgánicamente de la jefatura y funcionalmente del Jefe policial del lugar donde presten sus servicios o se hallen destacadas.

La estructura de una Unidad de Intervención Policial estará compuesta por el mando de la unidad, integrado por la Jefatura con una Secretaría y un Subgrupo de Mando y tres Grupos Operativos compuestos cada uno de ellos por tres Subgrupos Operativos, cada uno de los cuales contará con dos Equipos Operativos.

Los Grupos Operativos de estas unidades podrán aumentarse o, en su caso, disminuirse, en función de la demanda de las necesidades operativas de los servicios policiales.

### CLASES DE GRUPOS:

- Grupo Operativo de UIP: lo componen 1 Inspector o Inspector Jefe, 1 Equipo de Mando de Grupo y 3 Subgrupos Operativos.
- Grupo Operativo de Mando y Apoyo

### CLASES DE SUBGRUPOS:

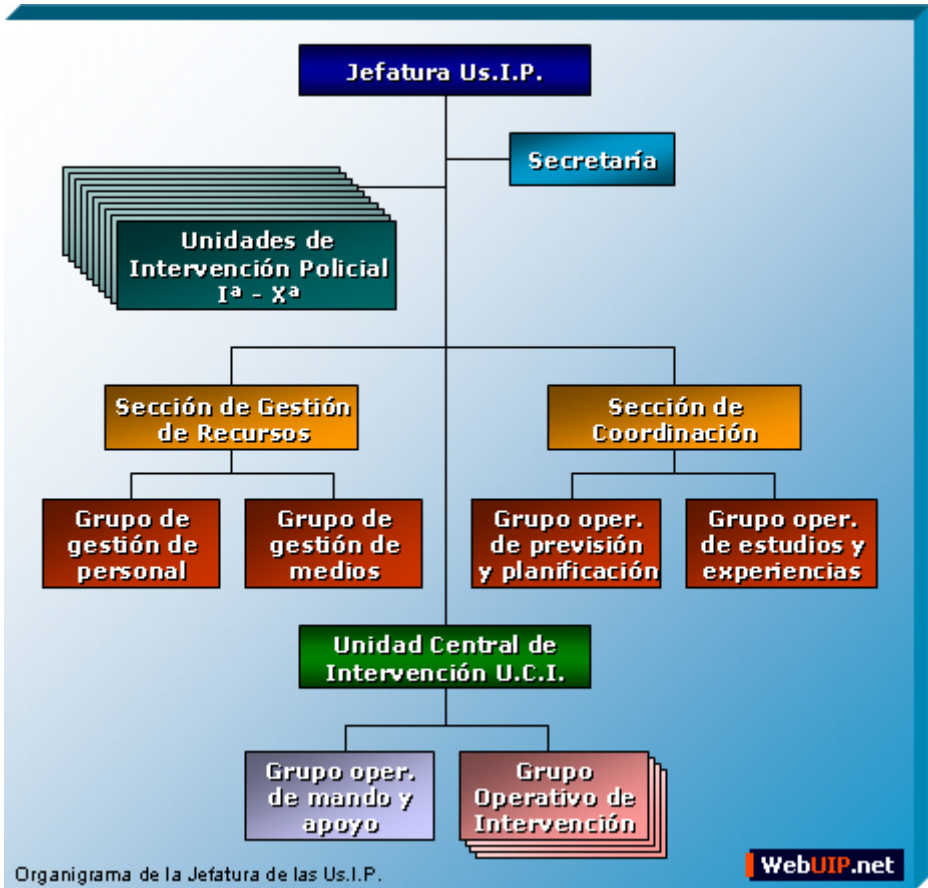
- Subgrupo Operativo de UIP: lo componen 1 subinspector y 2 Equipos Operativos.
- Subgrupo Operativo de Mando y Apoyo: Equipo de Mando y Equipo de Apoyo

### CLASES DE EQUIPOS:

- Equipo Operativo de UIP: lo componen 1 Oficial y 6 Policías
- Equipo Operativo de Mando de Unidad: lo componen 1 Oficial y 5 Policías
- Equipo Operativo de Apoyo: lo componen 1 Oficial y 5 Policías
- Equipo Operativo de Mando de Núcleo: lo componen 1 Oficial y 5 Policías

- Equipo Operativo de Mando de Grupo: lo componen 1 Oficial y 3 Policías





# Ingreso en la UIP

El principal y fundamental requisito para ingresar en las Unidades de Intervención Policial (UIP), es pertenecer al Cuerpo Nacional de Policía (CNP). Se puede acceder a las UIPs a lo largo de los dos primeros años de la incorporación en el cuerpo si estás destinado en una localidad donde exista plantilla de la UIP (Madrid, Barcelona...) o pasados dos años no estando destinado en ciudades con plantilla UIP, o sino esperar a un movimiento interno.

Cada año se publica en la Orden General de la Dirección General de la Policía la convocatoria para la celebración del curso selectivo con motivo de cubrir las vacantes de las unidades.

Para acceder a estas unidades deberán superarse las pruebas selectivas que, una vez aprobadas, darán opción para realizar un curso, también selectivo, establecido al efecto, cuya programación y desarrollo se llevará a cabo por la Dirección General de la Policía.

Los cursos deberán dirigirse a los tres niveles de funciones siguientes:

- a. Cursos de **dirección y mando** para **Comisarios, Inspectores Jefes e Inspectores**.
- b. Cursos de **coordinación y mando de subgrupos** para **Subinspectores**.
- c. Cursos de **ejecución** para **Oficiales de Policía y Policías**.

El hecho de prestar o haber prestado servicio en estas Unidades de Intervención Policial será mérito preferente para ocupar las vacantes existentes en las mismas, siempre que se reúnan los requisitos de la convocatoria.

Cuando no exista personal voluntario para las plazas vacantes, el Director General de la Policía podrá cubrir las plazas con carácter forzoso sin que sea preciso superar los requisitos previstos, entre funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía de la categoría a la que correspondan las vacantes, no pudiendo permanecer los afectados por más de un año en tal situación. En estos supuestos se destinará preferentemente a aquellos funcionarios que hayan prestado servicio en las referidas unidades o que se encuentren destinados en otras que tengan atribuidas funciones de análoga naturaleza.



Los que accedan voluntariamente a las Unidades de Intervención Policial asumirán el compromiso de permanecer en las mismas durante un período de tres años continuados y, en su caso, en los sucesivos de dos años.

Transcurrido el período de tiempo de tres años, los destinados en las indicadas



unidades deberán, si desean permanecer en el destino, superar las **pruebas de revalidación** que se establezcan.

Estas pruebas habrán de superarse para cada período sucesivo de dos años.

Si por causa de fuerza mayor no imputable al funcionario no pudiese concurrir en su momento a las citadas pruebas, podrá realizarlas cuando desaparezca dicha causa.

La no superación de las pruebas determinará la baja en las unidades.

Los integrantes de las Unidades de Intervención Policial están obligados a realizar los ejercicios de adiestramiento y manejo de medios en el tiempo y forma que se determinen.

La trascendencia y especiales características de los servicios de estas unidades exigen a quienes los prestan el adecuado estado físico y

psíquico que se requiera para la permanencia en las mismas, por lo que su pérdida o deterioro, debidamente acreditado, será motivo de baja en dichas unidades.

El funcionario que cumplido el tiempo de tres años o los periodos sucesivos de dos años, desee causar baja voluntaria en las Unidades de Intervención Policial, deberá comunicarlo por conducto del jefe de su unidad, por escrito y con antelación, al menos, de seis meses, a la finalización del período de tres años, o los sucesivos de dos años.

Transcurridos estos períodos, la baja voluntaria se concederá en un plazo no superior a los quince días computados desde el vencimiento del período inicial o sucesivos.

Las peticiones de baja sin cumplir el período de preaviso de, al menos, seis meses, se aceptarán o rechazarán, apreciando las razones alegadas y las necesidades del servicio. La baja se concederá, en su caso, transcurrido el período inicial o sucesivos, dentro del plazo máximo de seis meses a partir de la recepción de la comunicación.

La disponibilidad de las Unidades de Intervención Policial tendrá carácter permanente y sus componentes deberán estar siempre localizables. Los horarios de trabajo y descanso serán los ordinarios, salvo cuando las necesidades del servicio demanden horarios especiales.

La adscripción voluntaria o forzosa a las Unidades de Intervención Policial no implica la pérdida del destino que el funcionario tenía en el momento del acceso a las mismas o del que hubiere obtenido para en su día durante el tiempo de adscripción a su unidad.

El funcionario se incorporará a su plantilla de origen o destino que hubiere obtenido, una vez finalizado el compromiso de tres años, o de los períodos de dos años posteriores.

El mismo régimen se aplicará cuando el funcionario cause baja por otras causas, que no lleven en sí la pérdida del destino originario u obtenido posteriormente.

Los componentes de estas unidades tendrán derecho a las puntuaciones que se establezcan para los mismos en los correspondientes baremos de méritos.

### **REQUISITOS PARA ACCEDER A LAS UIPs**

- Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B y "autorización BTP", en periodo de validez, y compromiso de mantenerlo en vigor durante su dependencia en la Unidad de Intervención Policial.



- No encontrarse en periodo de servidumbre o realizando otro curso

## PROCESO SELECTIVO

### PRESELECCIÓN

De entre las solicitudes que se reciben el Centro de Actualización y Especialización de la División de Formación y Perfeccionamiento y la Comisaría General de Seguridad Ciudadana realizan una preselección en función de los méritos acreditados por los solicitantes:

- Haber prestado servicios propios de la especialidad
- Tener permiso de conducir tipo "C"
- Hallarse en posesión de alguno de los grados de Aptitud Física expedidos por la Div. de Formación y Perfecc.
- Tener algún título de:
  - Artes marciales
  - Instructores de tiro
  - Educación física
  - Defensa personal
- Poseer conocimientos de idiomas
- Tener conocimientos sobre Protección Civil
- Hallarse en posesión de otras titulaciones académicas

### SELECCIÓN

La selección de los funcionarios que accedan al curso se lleva a cabo por el Centro de Actualización y Especialización, en el que se realizan las siguientes **pruebas**:

#### 1.- PRUEBAS FÍSICAS

##### ***a. Natación:***

***Consiste en efectuar un recorrido de 50 metros a nado, estilo libre***

Marca:

Marca	(+) de 1' 45"	De 1' 40" a 1' 45"	De 1' 35" a 1' 39"	De 1' 30" a 1' 34"	De 1' 25" a 1' 29"	De 1' 20" a 1' 24"	De 1' 15" a 1' 19"	De 1' 10" a 1' 14"	De 1' 05" a 1' 09"	De 1' a 1' 04"	(-) de 1'
Puntos	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Intentos: UNO

---

**b. Tropa de cuerda:**  
**Efectuar una ascensión de cuerda, estilo libre**

Marca:

Marca	(-) de un metro	1 metro	2 metros	3 metros	4 metros	5 metros	5 metros a pulso
Puntos	0	1	2	3	4	5	10

Intentos: UNO

---

**c. Resistencia:**  
**Carrera de 1000 metros sobre superficie lisa, dura y plana**

Marca:

Marca	(+) de 4' 45"	De 4' 40" a 4' 45"	De 4' 35" a 4' 39"	De 4' 30" a 4' 34"	De 4' 25" a 4' 29"	De 4' 20" a 4' 24"	De 4' 15" a 4' 19"	De 4' 10" a 4' 14"	De 4' 05" a 4' 09"	De 4' a 4' 04"	(-) de 4'
Puntos	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Intentos: UNO

---

**d. Velocidad:**  
**Carrera de 50 metros sobre superficie lisa, dura y plana**

Marca:

Marca	(+) de 8' 7"	8' 7"	8' 6"	8' 5"	8' 4"	8' 3"	8' 2"	8' 1"	8'	7' 9"	7' 8" ó (-)
Puntos	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Intentos: UNO

---

Para resultar ser declarado APTO se debe alcanzar una puntuación mínima de VEINTE PUNTOS, como resultado de la realización de las cuatro pruebas físicas

Si en una de las pruebas se obtiene 0 PUNTOS será declarado NO APTO.

## **2.- PRUEBAS TÉCNICO-PROFESIONALES**

Resolución de un supuesto relacionado con la operatividad policial relacionado con la especialidad. Su valoración será de APTO o NO APTO.

## **3.- PRUEBAS PSICOTÉCNICAS**

Estas pruebas están orientadas a evaluar las aptitudes y rasgos de personalidad de los candidatos, teniendo como referencias las características del puesto de trabajo. Su valoración será de APTO o NO APTO.

# **Pruebas de Revalidación**

El objetivo principal de las pruebas de revalidación de permanencia en las Unidades de Intervención Policial, es constatar la capacidad profesional teórico-operativa, las condiciones físicas y psicotécnicas y la adecuación profesional al puesto de trabajo que tiene asignado cada miembro de dichas Unidades.

El contenido de criterios de valoración de las pruebas a desarrollar para la evaluación de los aspectos anteriores es el siguiente:

### **CAPACIDAD**

### **PROFESIONAL**

Consiste en la realización de un examen teórico, propuesto por la Jefatura de Unidades de Intervención Policial, sobre técnicas operativas de las Us.I.P. y normativa específica de las mismas. Esta prueba se valora de 0 a 10 puntos.

### **CONDICIONES**

### **FÍSICAS**

Consiste en la realización de ejercicios que se señalan a continuación, teniendo en cuenta la edad del participante:

*Hasta 40 años de edad:*

#### **a) Tropa de cuerda.**

Consiste en una ascensión de cuerda, estilo libre, en un intento, que se puntúa de acuerdo con la siguiente escala:

Marca	0.5m	1m	1.5m	2m	2.5m	3m	3.5m	4m	4.5m	5m
-------	------	----	------	----	------	----	------	----	------	----

Puntos	0	0	0	0	5	6	7	8	9	10
--------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----

b)

**Velocidad.**

Carrera de 50 metros sobre superficie lisa, dura y plana. Un intento. Es puntuada en función del tiempo en que se efectúe, de la siguiente forma:

Marca	9"1 ó +	9"0	8"9	8"8	8"7	8"6	8"5	8"4	8"3	8"2	8"1
Puntos	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

c)

**Resistencia.**

Carrera de 1000 metros sobre superficie lisa, dura y plana. Un intento. Es puntuada en función del tiempo en que se efectúe, de la siguiente forma:

Marca	5'01" ó +	5'00"	4'55"	4'50"	4'45"	4'40"	4'35"	4'30"	4'25"	4'20"	4'15"
Puntos	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

*De 40 años en adelante:*

Las condiciones y puntuaciones de trepa de cuerda, son las mismas que para los menores de 40 años, así como las pruebas de velocidad y resistencia, variando, únicamente, las marcas y puntuaciones de éstas, en la siguiente forma:

**Velocidad:**

Marca	9"3 ó +	9"2	9"1	9"0	8"9	8"8	8"7	8"6	8"5	8"4	8"3
Puntos	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

**Resistencia:**

Marca	5'11" ó +	5'10"	5'05"	5'00"	4'55"	4'50"	4'45"	4'40"	4'35"	4'30"	4'25"
Puntos	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

**CONDICIONES**

**PSICOTÉCNICAS**

La verificación de los rasgos de personalidad, se realiza mediante un test psicotécnico propuesto por el Servicio de Planificación Psicopedagógico dependiente de la División de Formación y Perfeccionamiento, el cual será complementado en caso de resultado negativo, con una entrevista personal, llevada a cabo por miembros cualificados del mencionado Servicio y de la Jefatura de Unidades de Intervención Policial. Su valoración será de APTO o NO APTO

**ADECUACIÓN PROFESIONAL AL PUESTO ESPECÍFICO EN LAS REFERIDAS UNIDADES**

De acuerdo con su Escala y Categoría, cada funcionario, es evaluado en función con

su adecuación al desempeño de los cometidos y tareas de las Unidades de Intervención Policial.

Esta evaluación, cuyo resultado será de positivo o negativo, es llevada a cabo y supervisada por los Superiores jerárquicos del funcionario en cada Unidad, según se indica a continuación, debiendo motivarse por el evaluador o supervisor, aquellas valoraciones negativas, que hicieren.

EVALUADO	EVALUADOR	SUPERVISOR
Personal Operativo Policia	Jefe de Subgrupo en presencia del Jefe de Equipo	Jefe de Grupo
Jefe de Equipo	Jefe de Subgrupo	Jefe de Grupo
Jefe de Subgrupo	Jefe de Grupo	Jefe de Unidad
Jefe de Grupo	Jefe de Unidad	Comisario Jefe de la JUIP

Todas las evaluaciones de adecuación profesional al puesto específico dentro de cada Unidad son remitidas por el Jefe de la misma a la Jefatura de Unidades de Intervención Policial, junto con informe del indicado Jefe, de conformidad o disconformidad de cada evaluación llevada a cabo en su unidad, debiendo en este último caso motivarse. En aquellos supuestos de valoraciones contradictorias de un funcionario por parte del evaluador y del supervisor, el Jefe de la Unidad decide, también motivadamente, si la evaluación ha de ser considerada positiva o negativa.

La valoración de las pruebas de capacidad profesional y de condiciones físicas son llevadas a cabo por una comisión integrada por un representante de cada uno de los siguientes Órganos: Unidades de Intervención Policial, Subdirección General Operativa y División de Formación y Perfeccionamiento. Para la superación de las mismas, es preciso que el funcionario alcance una puntuación mínima de cinco puntos en las pruebas de Capacidad Profesional y una puntuación media de cinco puntos en el conjunto de las pruebas de Condiciones Físicas.

Una vez finalizadas las pruebas de revalidación, por la Jefatura de Unidades de Intervención se pone de manifiesto al interesado, su resultado, junto con los informes motivadores de evaluación negativa, en su caso y la propuesta provisional de continuidad o baja del funcionario en la correspondiente unidad, para que muestre su conformidad o disconformidad, concediéndosele un plazo de diez días para formular las alegaciones que estime pertinentes al respecto.

Transcurrido dicho plazo y teniendo en cuenta las alegaciones formuladas por el interesado, la Jefatura de las Unidades de Intervención, propone la revalidación, o en su caso, el cese de aquel en las Unidades de Intervención Policial. Dicha propuesta, es remitida a través de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, a la Subdirección General Operativa, quien la eleva al Titular del Centro Directivo para su aprobación. Por la División de Personal se efectúan las oportunas propuestas de cese en el puesto de trabajo en las Unidades de Intervención Policial y alta en el que les corresponda de acuerdo con la normativa vigente, de aquellos funcionarios que no hubieran superado las pruebas de revalidación.

# Normas básicas de actuación

## DEPENDENCIA                      ORGÁNICA                      Y                      FUNCIONAL

La doble dependencia supone, siempre en la práctica, un campo de difícil deslinde con conceptual, ya que existente fronteras comunes entre dependencia funcional y la orgánica y en otros casos existen prioridades contrapuestas entre quienes conocen la competencia funcional y quienes tienen atribuida la competencia orgánica. La experiencia de estos años ha dejado latente que, a veces, el Jefe de la Plantilla, donde tiene su sede la UIP, no puede hacer una planificación de los servicios, ni siquiera a corto plazo, porque determinadas contingencias, como la compensación de exceso de horas trabajadas, periodos de formación o reciclaje, desplazamientos a otras localidades, etc., impide conocer el número de efectivos disponibles en las Plantillas.

Con objeto de evitar situaciones como las descritas y arbitrar cauces de solución para situaciones concretas, se establecen los siguientes principios generales:

- 1)                      La dirección, coordinación y planificación de los servicios realizados por las UIPs., corresponde al Jefe de la Plantilla cuando se hallen en base, o bien al responsable del Órgano Central o Periférico al que haya sido asignada la Unidad.
- 2)                      La dirección, coordinación y control de Unidades de Intervención Policial correspondiente a la comisaría General de Seguridad Ciudadana, a través de la Jefatura de Unidades de Intervención Policial, lo que implica, asimismo, la gestión de recursos personales, técnicos; formación y reciclaje e inspección general de las Unidades.
- 3)                      Como quiera que determinadas competencias orgánicas atribuidas a la Comisaría General de Seguridad Ciudadana (compensación horaria y absentismo; formación y reciclaje; traslado de las UIPs a otras localidades, etc.) pueden influir muy directamente en la organización y planificación de los servicios (que corresponde a los respectivos Jefes de Plantillas), es por lo que obligatoriamente la comisaría general de Seguridad Ciudadana deberá comunicar dichas contingencias, con la mayor antelación que sea posible, a los Jefes de plantilla donde tenga la base de UIP (o donde se halle desplazada), con objeto de que puedan efectuar una adecuada planificación de los servicios.

En el supuesto de no existir acuerdo entre quien ejerza la competencia orgánica y quien ejerza la funcional, la cuestión será sometida a la Subdirección Operativa para la resolución que corresponda.

Con arreglo a estos principios generales, se establece, ya de manera más pormenorizada, que las Unidades de Intervención (UIP) tendrán la dependencia siguiente:

- A) **Dependencia orgánica:** De la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, a través de la Jefatura de Unidades de Intervención Policial, que asume las funciones de dirección, coordinación y control de las Unidades.

La dependencia orgánica se referirá, entre otros, a los siguientes asuntos:

**Gestión de Personal:** Colaboración con la División de Personal en lo relativo a concursos de vacantes y movimiento interno de personal, conocimientos y control de situaciones administrativas, absentismo, reasignación de efectivos, propuestas de baja en las Unidades, etc.

**Gestión Técnica:** Colaboración con los Servicios competentes en lo relativo a Automoción, Armamento, Transmisiones, así como el conocimiento y control de dichos medios materiales adscritos a las Unidades. Participación en las comisiones que al efecto se establezcan.

**Gestión Económica:** Facilitar y agilizar la tramitación de dietas, así como todo lo referido a vestuario y equipo.

**Formación y Reciclajes:** Colaboración en la programación y ejecución de los Cursos de Especialización preventivos, reciclajes y pruebas de revalidación.

#### **Inspección General de las Unidades.**

- B) **Dependencia funcional:** Del responsable del Órgano Central o periférico al que haya sido asignada la Unidad, o del Jefe de la plantilla, cuando se hallen en base.

En servicios de carácter nacional, que afecten a varias Jefaturas Superiores o cuando, por su carácter extraordinario; así lo disponga el Subdirector General Operativo, dependerá directa y funcionalmente de la Jefatura de Unidades de Intervención Policial.

La dependencia funcional, en cuanto a la J.U.I.P., se refiere, supone la competencia para desplazar efectivos en todo el territorio nacional, mediante el procedimiento establecido.

#### **ÁMBITO DE ACTUACIÓN**

Las Unidades tienen ámbito de actuación en todo el territorio nacional, y la zona de actuación preferente es la que señala la Orden de 15 de febrero de 1990.

Las solicitudes y adscripción, en su caso, se realizarán por Unidades orgánicas completas (Unidad, Grupo, Subgrupo, Equipo Operativo).

Las solicitudes se efectuarán por el procedimiento establecido,

especificando:

- Motivo.
- Lugar.
- Día de inicio del servicio.
- Número de días necesarios.

Dicha petición será valorada y atendida en función de la disponibilidad de las Unidades.

Al objeto de una adecuada evaluación de los efectivos necesarios, cuando se considere conveniente, se desplazarán con antelación funcionarios de la Jefatura de UIP, o de la Unidad, actuante en su caso, quienes participarán en la planificación.

Los órganos periféricos y centrales, en su caso, canalizarán sus peticiones por el conducto regular a las Comisarías Generales de Seguridad Ciudadana, ante la necesidad urgente de empleo el Jefe de la plantilla lo notificará a la citada Comisaría General (vía telex o fax).

Los jefes policiales proveerán lo necesario para que las Unidades que soliciten dispongan de locales (oficinas, vestuario, armero) y aparcamiento en las dependencias policiales, así como el alojamiento de las mismas.

El responsable policial del Servicio o de la Plantilla, en su caso, impartirá las ordenes o instrucciones que procedan a través de los mandos naturales de la Unidad.

Dichas instrucciones irán referidas a los aspectos de:

- Información previa.
- Misión a realizar.
- Lugar del servicio.
- Horario del servicio.
- Condiciones de ejecución.
- Medidas de coordinación con otras Unidades.
- Límites de permisividad y actitud general.
- Otros datos de interés.

El empleo de las UIPs, cuando actúen fuera de su base, irá presidido por criterios de eventualidad o puntualidad, en su caso.

Funcionalmente, siempre que coincidan efectivos de dos o más Unidades, en un mismo dispositivo o servicio, mientras no conste expresamente, asumirá la dirección y coordinación de dichos efectivos el funcionario que ocupe el puesto



superior dentro de la especialidad. A tal efecto se establece el siguiente orden:

- Jefe del Servicio.
- Jefe de Sección - Jefe de Unidad.
- Coordinadores.
- Jefes de Grupo.
- Jefes de Subgrupo.
- Jefes de Equipo.

De coincidir dos o más del mismo orden, lo asumirá el de mayor categoría, y si son de igual categoría, el de mayor antigüedad en la especialidad.

## **NORMAS BÁSICAS DE ACTUACIÓN**

Las Normas Básicas de Actuación de estas Unidades son las siguientes:

1. La intervención de las Unidades se ajustará al más exacto cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria, especialmente a los principios básicos de actuación en el artículo 5 de la ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpo de Seguridad.

Las actuaciones en graves alteraciones del orden y la seguridad ciudadana y la superior capacidad de respuesta de estas Unidades exigen una especial meticulosidad en el empleo progresivo de la fuerza y de los medios a su alcance.

2. Previamente a la realización de cualquier servicio deberán disponer de la mayor información previa posible.
3. Los mandos de la Unidades actuantes deberán concebir la medidas preventivas contingentes o de repuesta sobre las base de una completa previsión operativa de problemas. En caso necesario se plasmará en un dispositivo u orden escrito.
4. En base a la previsión de los hechos, se adecuarán los medios materiales y humanos necesarios.
5. En todo caso, el Jefe de la Unidad establecerá el despliegue, objetos y misiones, a los Jefes de las Unidades subordinadas.

Previa a la realización de cualquier servicio, los Jefes de las Unidad darán las órdenes oportunas a fin de verificar el adecuado estado de los medios humanos y materiales.

6. Durante el servicio se mantendrá, cuando proceda, enlace entre el responsable operativo o Jefe de la/s Unidad/es actuante/s, con el jefe policial correspondiente, sin que aquellos puedan relacionarse directamente con la

autoridad gubernativa.

7. La disciplina en el uso de las comunicaciones es fundamental para el eficaz desempeño de los servicios. Siempre que sea posible se utilizarán claves.
8. En toda actuación de las UIPs., deberá disponerse de la reserva necesaria que el servicio y las circunstancias aconsejen, a fin de disponer de la capacidad de respuesta necesaria.
9. Se considerará de primordial importancia la autoprotección de los funcionarios, cumpliendo a tal ciclo la normativa vigente.
10. Con posterioridad a la realización de cualquier servicio finalizadas las actuaciones policiales a que hubieran dado lugar (comparecencias, diligencias policiales, puesta a disposición con detenidos, elementos de prueba, etc.), se redactará el oportuno informe procediéndose a remitir convenientemente cumplimentada la «Hoja de servicios Extraordinario».

Los mandos de las distintas Unidades Orgánicas efectuarán «juicios críticos» con objetivos didácticos.

## **FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN**

El superar el Curso de especialización anteriormente mencionado, obliga a permanecer un periodo mínimo de tres años en Unidades de Intervención.

La disponibilidad de dichas Unidades tendrá carácter permanente y sus componentes deberán estar siempre localizables.

Todas las Unidades disponen de un Plan de Concentración permanente actualizado. Dicho Plan permite, en un tiempo breve y ante situaciones de alerta, disponer, para una pronta intervención, de la Unidad o los grupos de la misma que sean necesarios.

## **SITUACIÓN DE LAS UNIDADES**

Las situaciones de las Unidades de Intervención son las siguientes:

- **En base:**
  - Adiestramiento.
  - En servicio.
  - En descanso o compensación horaria.
  - Alerta (plan de concentración urgente).
  - Emergencia (plan de concentración urgente).

- **Destacada fuera de base:**
  - En ruta.
  - En servicio.
  - Descanso.
  - Alerta.
  - Emergencia.
- **Concentrada:**
  - En situación de actuación (reciclaje).
  - En situación de alerta o emergencia

## Compañías de Reserva General (C.R.G.)

En el año 1989 las Compañías de Reserva General son sustituidas por las Unidades de Intervención Policial (UIP) adaptando su funcionalidad a los tiempos modernos, tanto en aspectos operativos como de despliegue policial.

### Sus funciones principales eran:

a) Colaboración en la protección de SS. MM. los Reyes de España y altas personalidades nacionales y extranjeras.

b) Prevención, mantenimiento y restablecimiento, en su caso, de la seguridad ciudadana.

c) Intervención en grandes concentraciones de masas, reuniones en lugares de tránsito público, manifestaciones y espectáculos públicos.

d) Actuación y auxilio en caso de graves calamidades o catástrofes públicas.

e) Actuación en situaciones de alerta policial declarada, bien por la comisión de delitos de carácter terrorista o de delincuencia común y establecimiento de controles y otros dispositivos policiales.

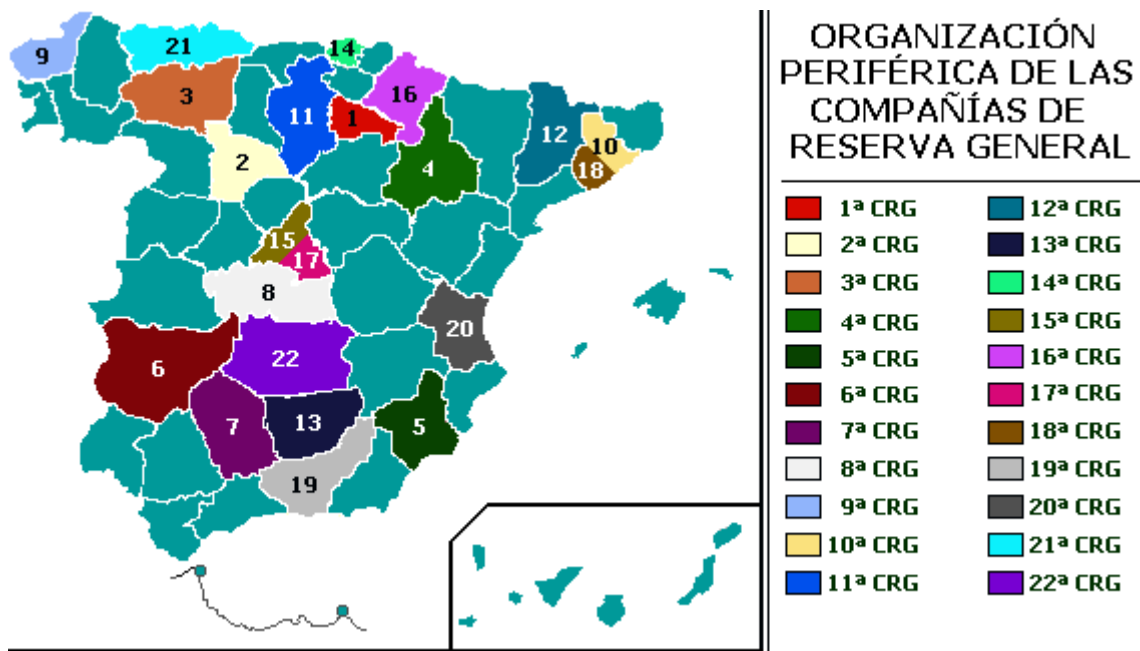
f) Protección de lugares e instalaciones en los supuestos en que así se determine.



g) Intervención en motines y situaciones de análoga peligrosidad.

o Estas unidades estaban divididas en 22 grupos repartidos por toda España:

- 1ª CRG: Logroño
- 2ª CRG: Valladolid
- 3ª CRG: León
- 4ª CRG: Zaragoza
- 5ª CRG: Murcia
- 6ª CRG: Mérida
- 7ª CRG: Córdoba
- 8ª CRG: Toledo
- 9ª CRG: Coruña
- 10ª CRG: Barcelona
- 11ª CRG: Miranda
- 12ª CRG: Lleida
- 13ª CRG: Linares
- 14ª CRG: Bilbao
- 15ª CRG: Madrid
- 16ª CRG: Pamplona
- 17ª CRG: Madrid
- 18ª CRG: Barcelona
- 19ª CRG: Granada
- 20ª CRG: Valencia
- 21ª CRG: Oviedo
- 22ª CRG: Ciudad Real



Las Compañías de Reserva General se declaran a extinguir y quedan disueltas una vez constituidas las Unidades de Intervención Policial (1990). A los efectos de esta norma dicha disolución solo afecta a la extinción de las funciones, complementos económicos y a la existencia de las Compañías de Reserva General, y no a la adscripción de sus miembros a los servicios periféricos en que aquellas tenían su base.

La constitución de cada Unidad de Intervención Policial determina la integración en la misma de los funcionarios adscritos a la Compañía o Compañías de Reserva General con sede en la base de aquella, previa superación del curso previsto, así como la disolución automática de la Compañía o Compañías de Reserva General con sede en

el ámbito de actuación preferente de la nueva Unidad de Intervención Policial.  
El personal destinado en las Compañías de Reserva General queda exento durante un plazo de dos años de la realización de las pruebas selectivas de acceso al curso.  
Los funcionarios de la Sección de Unidades de Reserva General, quedan integrados en la Jefatura de las Unidades de Intervención Policial.  
Una vez superado el curso previsto los integrantes de las Compañías de Reserva General, que a continuación se relacionan quedan integrados en las Unidades de Intervención Policial que asimismo se especifican, en el momento de su constitución:

- Los de la Decimoquinta y Decimoséptima Compañías de Reserva General, en la Unidad Central de Intervención Policial y la Primera Unidad de Intervención Policial.
- Los de la Décima y Decimoctava Compañías de Reserva General, en la Segunda Unidad de Intervención Policial.
- Los de la Vigésima Compañía de Reserva General, en la Tercera Unidad de Intervención Policial.
- Los de la Decimonovena Compañía de Reserva General, en la Quinta Unidad de Intervención Policial.
- Los de la Decimocuarta Compañía de Reserva General, en la Sexta Unidad de Intervención Policial.
- Los de la Segunda Compañía de Reserva General, en la Séptima Unidad de Intervención Policial.
- Los de la Novena Compañía de Reserva General, en la Octava Unidad de Intervención Policial.

#### ARMAMENTO Y MATERIAL INDIVIDUAL

Cada policía de la UIP dispone de material y armamento propio:

- **PISTOLA**
- **GRILLETES**
- **DEFENSA**
- **CHALECO ANTI-TRAUMAS**
- **CASCO**
- **SILBATO**
- **MASCARA ANTI-GAS**
- **BASTÓN ANTI-MOTINES**



## ARMAMENTO Y MATERIAL COLECTIVO

- **SUBFUSIL Z-70**
- **ESCOPETA FRANCHI MODELO SPS 350**
- **ESCUDO BALÍSTICO**
- **ESCUDO NO BALÍSTICO**
- **ESCUDO CIRCULAR**
- **CETME**
- **BOLSA PORTA MATERIAL**



## MATERIAL COLECTIVO DEL SUBGRUPO OPERATIVO

- **1 CIZALLA**
- **1 MAZA**
- **1 MANTA IGNÍFUGA**
- **1 MÓDULO**



## MATERIAL Y EQUIPO DEL D.E.C. (Dispositivo Estático de Control)

- **Bolsas porta-señales: limitaciones a 80-60-40-20-ALTO POLICIA-**
- **Paleta regulación tráfico**
- **Lámparas intermitentes**



- **Chalecos reflectantes**
- **Tetrápodos**
- **Rastrillo y Bandas Sonoras**



#### MATERIAL PROPIO DEL AGENTE

##### **- Guantes policiales antidisturbios**

Guantes policiales de piel, recubiertos interiormente por otro guante, que los hace resistentes contra el corte de cuchillos, navajas, etc. Cara exterior de Nomex/Kevlar

Ofrecen protección contra golpes en nudillos y muñecas y calor producido por lanzamiento de cócteles incendiarios



#### OTRAS ARMAS

**- Rifle marca Nato modelo coruña**, arma muy portátil de gran alcance, precisión y eficacia que se usa con miras convencionales o con visor óptico e intensificador de luz.

Su calibre es de 7,62x51 con

longitud de cañón de 635 mm y longitud total de arma de 1.150 mm, su peso es de 3.500 g y alcance efectivo 1.800 metros. Su capacidad de munición es de 5 cartuchos.

##### **- Rifle mauser 66 sp:**

Calibre : 7'62 mm

Munición: 7'62 x 51 mm OTAN

Accionamiento: mecanismo con cerrojo

Alimentación: cargador de 3 cartuchos

Velocidad inicial del proyectil: 868 m/seg

Rayado: 6 rayas dextrósum (paso 250 mm)

Visor: óptico Zeiss de 6 aumentos

Alcance: eficaz, 1.000 m

Peso (arma): 6'120 kg

Longitud (arma): 1.200 mm

Longitud (cañón): 650 mm

- **Escopeta Franchi, modelo spas 12:**

El sistema de la SPAS 12 ha sido creado por Franchi con la intención de fabricar una escopeta para fines especiales, con características muy precisas. Es un arma polivalente con armazón de metal especial superligero y anodizado anticorrosión. Cañón de acero de alta resistencia cromado internamente. Todas las partes metálicas externas están protegidas con procedimientos de fosfatación. Empuñaduras de resina especial contragolpe. Sistema de seguro: Manual con bloqueo de gatillo y seguro sobre leva de disparo.



- Gran volumen de fuego.
- Funcionamiento semi-automático y repetición simple a bomba.
- Precisión de tiro.
- Amplia elección de municiones.
- Mantenimiento extremadamente sencillo

- **Subfusil de asalto MP5 modelo A4:**



- Calibre: 9 x 19 mm parabellum
- Peso: 2,55 Kg. vacío
- Longitud: 680 mm
- Cadencia de disparo: 800 disparos por minuto
- Alcance efectivo: 250 mts

**OTROS**

**MATERIALES**

- **Botes de humo ATF** se utilizan para producir nubes artificiales que provoquen dispersión de las masas y permitan ocultamientos y avances de la fuerza.

Funcionan con tres cilindros que llevan la mezcla en su interior. Llevan un separador que crea una cámara de baja presión que absorbe los gases creados hasta que la tira iniciadora entre en funcionamiento. Cuando los gases generan bastante presión abren la tapa y lanzan los tres cilindros



esparciéndolos por todos lados para que sea difícil el cogerlos.

- **Botes de gas lacrimógeno ATL** son lanzados a mano o con bocacha que se ajusta a la escopeta franchi pudiéndose regular a que distancia quieres llegar con el bote.

Los de lanzamiento manual se componen de una espoleta de palanca con seguro de anilla esfera de goma y componente cs, con dimensiones de 79mm de diametro y 125mm de altura y 340 gr de peso.